



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-160-2017.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-006-2017.- SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-006-2017, Adquisición de “AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SAR”.

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 31 de julio de 2017 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna y en fecha 05 de agosto de 2017 en el diario oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2017, Adquisición de “AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SAR”.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna uno de los diarios de mayor circulación en el País, las sociedades mercantiles que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) ELCON S. de R.L.
- 2) CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L. (CCSS)
- 3) REYCA AIRE S.A de C.V.
- 4) SAISA S.A.
- 5) GRUPO TECNIPLUS S. de R.L.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 01 de septiembre de 2017, mediante Memorando número SAR-DNAF-1863-2017, se nombra a los integrantes de la Comisión para la recepción, apertura y evaluación de oferta de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-006-2017, Adquisición de “AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SAR”.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 08 de septiembre de 2017, siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de la misma. Una vez hechas las diligencias debidas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se





procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1.- Oferta presentada por GRUPO TECNIPLUS S. de R.L. por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 38/100 (L. 1,499,975.38), acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Cheque de Caja número 723035, por un monto de L. 30,000.00, emitida por Bac de Honduras en fecha 8 de septiembre de 2017, con una vigencia indefinida.

2.- Oferta presentada por CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L. (CCSS). por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100 (L. 1,969,285.77) acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Fianza número ZC-FL-66028-2017, por un monto de L. 45,000.00, emitida por Seguros Crefisa., con una vigencia del 8 de septiembre de 2017 hasta el 8 de febrero del 2018.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-006-2017, Adquisición de "AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SAR" suscrita el 08 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO (6): Que de los 5 oferentes potenciales que retiraron Pliegos de Condiciones solamente 2 sociedades mercantiles presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo la adquisición de Aires Acondicionados para el SAR.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 13 de septiembre de 2017, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la **sociedad mercantil Grupo TECNIPLUS S. de R.L.** presentó como Garantía de Mantenimiento de la oferta un Cheque de Caja emitido por BAC Honduras, a favor del Servicio de Administración de Rentas por un monto de Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 30,000.00),



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



valor que cubre satisfactoriamente el 2% del monto total de oferta presentada para esta licitación; pero que atendiendo a la literalidad de lo expresado en el Artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado donde establece que los tipos de garantías podrán ser *“Además de las garantías expedidas por las Instituciones Bancarias, Fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública...”* asimismo lo establecido en el Pliego de Condiciones Sección II Datos de la Licitación IAO 21.2 *“la oferta deberá incluir una Garantía Bancaria o Fianza (emitida por un Banco o Compañía Aseguradora) o cheque certificado, para el mantenimiento de la oferta...”*. Es en tal sentido que la Comisión Evaluadora requirió formalmente de la Dirección Nacional Jurídica opinión legal, formulando la consulta mediante memorando **SAR-CE-001-2017**, si se debe o no tener como válido el cheque de caja con fondos suficientes y a beneficio único del Servicio de Administración de Rentas presentado por esta sociedad mercantil como garantía de mantenimiento de la oferta para el presente proceso de contratación.

Dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación.

CONSIDERANDO (09): Que en fecha 13 de octubre de 2017, la Dirección Nacional Jurídica emite opinión legal mediante memorando SAR-DNJ-909-2017, donde manifiesta: *“el cheque de caja al igual que el cheque certificado, al momento de presentarse en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, tendrá la responsabilidad de mantener la propuesta presentada por los oferentes hasta la adjudicación del contrato, y respecto al adjudicatario, por su propuesta hasta la formalización del contrato y constitución de la garantía de cumplimiento. En consecuencia a todo lo anteriormente mencionado y con base en el Principio de Eficiencia, establecido en el Artículo 5 de la Ley de contratación del estado en su párrafo segundo, expresa que: “Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales...” en tal sentido y considerando que la sociedad mercantil **GRUPO TECNIPLUS S. DE R.L.**, de acuerdo al análisis y revisión preliminar hecha por la Comisión Evaluadora para este proceso, presentó la oferta más baja en costo y se apega a los requisitos exigidos por el pliego de condiciones en los demás aspectos, tanto técnicos como legales, y con referencia del Oficio-ONCAE-DIR-No. 210-2017, el cual ratifica que el cheque de caja y el cheque certificado surten los mismos efectos de mantener la propuesta, al momento de ser ejecutados estos tipos de cheques, adquieren carácter de título*



21.2



*ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, además que ambos tienen como propósito garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante su otorgamiento que garantice por lo menos al 2% de su valor; esta Dirección Nacional Jurídica es de la Opinión que el Cheque de caja presentado por la sociedad mercantil **GRUPO TECNIPLUS S. DE R.L** es procedente”.*

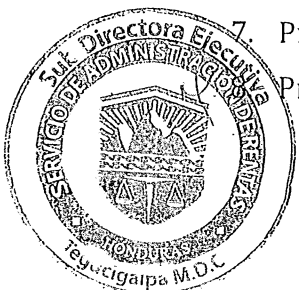
Es en tal sentido que la Comisión Evaluadora una vez visto el parecer de la Dirección Nacional Jurídica consideró a bien continuar con la evaluación y recomendación final para este oferente.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L. (CCSS)** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 13 de septiembre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **GRUPO TECNIPLUS S. de R.L.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite que el representante legal de la empresa no tiene cuenta ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
2. Presentar en original o fotocopia debidamente autenticada la certificación vigente de inscripción en el registro de proveedores del Estado de ONCAE.
3. Presentar en original o fotocopia debidamente autenticada el permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio.
4. Presentar en original o fotocopia debidamente autenticada constancia de inscripción en la Cámara de Comercio.
5. Presentar en original o fotocopia debidamente autenticada solvencia extendida por INFOP.
6. Presentar en original o fotocopia debidamente autenticada solvencia extendida por IHSS.

7. Presentar certificación original del órgano societario
Presentar autorización del fabricante para los bienes a suministrar



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





9. Presentar solvencia fiscal original y vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la empresa.
10. Presentar en original constancia de solvencia vigente del colegio profesional en que se encuentra inscrito el contador que audito los estados financieros acompañados a sus ofertas.
11. Presentar tres (3) constancias emitidas por clientes actuales a los que les esté brindando o hubiese brindado un servicio igual o similar al requerido en esta licitación (Las fechas de las constancias deben ser no mayor a dos meses anterior a la fecha en que presento su oferta).

Aclarar las siguientes Especificaciones Técnicas:

AIRES ACONDICIONADOS 60,000 BTU

Características de la Condensadora

1. **Aclarar si cuenta con** Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor
2. **Aclarar si cuenta con** Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo.
3. **Aclarar si cuenta con** Protección de sobrecarga.

Características de la Evaporadora

1. **Aclarar si cuenta con** 2 motores monofásicos para flujo de aire de enfriamiento
2. **Aclarar si cuenta con** Tarjeta electrónica de control remoto de encendido y apagado para velocidades de motor
3. **Aclarar si cuenta con** Control remoto de movimiento de persianas.

AIRES ACONDICIONADOS 24,000 BTU

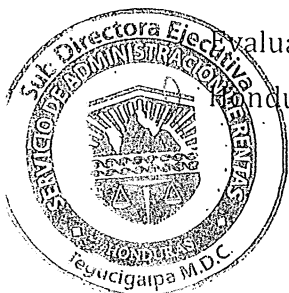
Características de la Condensadora

1. **Aclarar si cuenta con** Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor
2. **Aclarar si cuenta con** Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo.
3. **Aclarar si cuenta con** Protección de sobrecarga
4. **Aclarar si cuenta con** Protección de alta y baja presión

Características de la Evaporadora

1. **Aclarar si cuenta con** Tarjeta electrónica de control remoto de encendido y apagado para velocidades de motor
2. **Aclarar si cuenta con** Control remoto de movimiento de persianas.

Dichos extremos se consideraron subsanados y aclarados en tiempo por la Comisión evaluadora, quedando pendiente la entrega de la solvencia extendida por Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y de la solvencia fiscal original y vigente, emitida





por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la empresa, de los cuales la sociedad mercantil **GRUPO TECNIPLUS S. de R.L.** acompañó en su escrito de subsanación la documentación respaldo de que ambas constancias se encuentran en trámite; y manifestando la Comisión Evaluadora, en base al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: “... en caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; b)...; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social...” por lo que esta sociedad mercantil en caso de ser adjudicatario, deberá presentar las constancias pendientes previo la suscripción del contrato; según su **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-006-2017**, de fecha 16 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 13 de septiembre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L. (CCSS)**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar en original o fotocopia debidamente autenticada solvencia extendida por INFOP, vigente.
2. Presentar autorización del fabricante para los bienes a suministrar
3. Presentar documentos donde acrediten que cuentan con los servicios de mantenimiento y repuestos de los bienes ofertados autorizados por el fabricante.
4. Presentar detalle de las coberturas de la garantía de calidad de fabricante sobre los bienes ofertados.
5. Presentar documento que acredite un stock de respuesta por 5 años.
6. Presentar solvencia fiscal original y vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal de la empresa.
7. Presentar tres (3) constancias emitidas por clientes actuales a los que les esté brindando o hubiese brindado un servicio igual o similar al requerido en esta licitación (Las fechas de las constancias deben ser no mayor a dos meses anterior a la fecha en que presento su oferta.)



V. J. M.



Aclarar las siguientes Especificaciones Técnicas:

1. **Aclarar** para los materiales de instalación deberá indicar la marca y lista de los materiales a utilizar.

AIRES ACONDICIONADOS 60,000 BTU

Características de la Condensadora

1. **Aclarar si cuenta con** Motor Scroll
2. **Aclarar si cuenta con** Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor
3. **Aclarar si cuenta con** Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo.
4. **Aclarar si cuenta con** Protección de sobrecarga.

Características de la Evaporadora

1. **Aclarar si cuenta con** 2 motores monofásicos para flujo de aire de enfriamiento
2. **Aclarar si cuenta con** Bajas RPM, medias RPM y Hight, con control de monitoreo de lectura digital de temperatura de un rango de 17 a 32 grados. Incluir bombas para drenaje de agua.

AIRES ACONDICIONADOS 24,000 BTU

1. **Aclarar si cuenta con** Ruido interior 51-57 db (A)

Características de la Condensadora

1. **Aclarar si cuenta con** Motor Scroll
2. **Aclarar si cuenta con** Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor
3. **Aclarar si cuenta con** Protección monitor de voltaje de entrada alto y bajo.
4. **Aclarar si cuenta con** Protección de sobrecarga
5. **Aclarar si cuenta con** Protección de alta y baja presión

Características de la Evaporadora

1. **Aclarar si cuenta con** Bajas RPM, medias RPM y Hight, con control de monitoreo de lectura digital de temperatura de un rango de 17 a 32 grados. Incluir bombas para drenaje de agua.

Dichos extremos se consideraron subsanados y aclarados solo en tiempo por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-006-2017**, de fecha 16 de octubre de 2017, sin embargo, en lo referente a las aclaraciones de las especificaciones técnicas, de



[Handwritten signature]



acuerdo con el dictamen técnico emitido por el Ingeniero Gerardo Lanza, y el Arquitecto Carlos Cruz, ambos, miembros de la Comisión Evaluadora quienes vinculando la evaluación del cumplimiento técnico de la oferta presentada por esta sociedad mercantil de acuerdo a lo requerido por el Pliego de Condiciones Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 36.3, donde establece que al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:... (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los DDL; mismos que en la Sección II Datos de la Licitación Cláusula **IAO 36.3** indica que dentro de los criterios para la Evaluación y Calificación se deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estableciendo además en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación que, finalizada la evaluación técnica, solo las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación; y siendo que esta sociedad mercantil en su escrito de subsanación de fecha 25 de septiembre de 2017, expresamente manifiesta que no cumple con los siguientes requerimientos técnicos:

Para los **AIRES ACONDICIONADOS 60,000 BTU**

Características de la Condensadora

1. Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor

AIRES ACONDICIONADOS 24,000 BTU

Características de la Condensadora

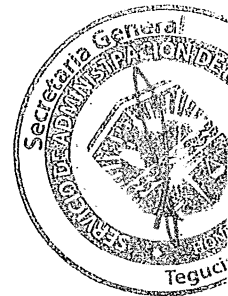
1. Motor Scroll
2. Tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor
3. Protección de alta y baja presión

Características de la Evaporadora

1. Bajas RPM, medias RPM y Hight, con control de monitoreo de lectura digital de temperatura de un rango de 17 a 32 grados. Incluir bombas para drenaje de agua.

Por lo que este oferente **NO SE SUJETÓ** a los requerimientos técnicos establecidos por el Pliego de Condiciones, situación que de acuerdo a las Bases de esta Licitación le impide pasar a la etapa de evaluación económica.

CONSIDERANDO (13): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-930-2017, de fecha 19 de octubre de 2017.



V.J.M.



CONSIDERANDO (14): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 42120 Equipos Varios de Oficina.

CONSIDERANDO (15): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS CCSS para la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-006-2017, Adquisición de "Aires Acondicionados para el SAR", en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes, específicamente en el **Inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"**. Estableciendo la Sección IV, Lista de Requisitos "Especificaciones Técnicas", del documento Pliego de Condiciones, las características técnicas que deben cumplir los aires acondicionados; donde se solicita que para los de tipo de **60,000 BTU** se cuente con una tarjeta de control electrónico en la condensadora para protección del motor para la cual esta Sociedad Mercantil manifiesta que no cuenta con las misma, y en tanto a los de tipo de **24,000 BTU**, se le solicito aclarar dentro de las características condensadora si cuenta con motor Scroll, tarjeta de control electrónico en la**



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

3/1/18



condensadora, protección de alta y baja presión y en las características de la evaporadora que incluya bombas para drenaje, para lo cual la Sociedad Mercantil en su escrito de subsanación, manifiesta que no cuenta con el motor Escroll, si no con un motor rotativo, no cuenta con la tarjeta de control electrónico, no indica protección de alta y baja presión y finalmente no incluye las bombas para drenaje de agua; lo anterior de acuerdo a la revisión técnica realizada por parte del Ingeniero Gerardo Lanza, Jefe de la Unidad de Mantenimiento y el Arquitecto Carlos Cruz, Analista Administrativo ambos, miembros de la Comisión Evaluadora quienes vinculando la evaluación del cumplimiento técnico de la oferta presentada por esta sociedad mercantil de acuerdo a lo requerido por el Pliego de Condiciones Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 36.3, donde establece que al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:... (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los DDL; mismos que en la Sección II Datos de la Licitación Cláusula **IAO 36.3** indica que dentro de los criterios para la Evaluación y Calificación se deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estableciendo además en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación que, finalizada la evaluación técnica, solo las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación; y siendo que esta sociedad mercantil en su escrito de subsanación de fecha 25 de septiembre de 2017, expresamente manifiesta que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que este oferente **NO SE SUJETÓ** a los requerimientos técnicos establecidos por el Pliego de Condiciones, situación que de acuerdo a las Bases de esta Licitación le impide pasar a la etapa de evaluación económica.



SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-006-2017, para la Adquisición de "Aires Acondicionados para el SAR" a la sociedad mercantil Grupo TECNIPLUS S. de R.L. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y siendo esta sociedad mercantil la única que ha subsistido para la evaluación económica además de haber presentado el menor costo dentro de su oferta.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro de bienes, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



[Handwritten signature]

ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

27 de septiembre del 2017

[Handwritten signature]

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]